



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 12 de abril de 2023
P.I.E. N° 615/2022-2023



Hermano:

Luís Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate, quien solicita al Señor Ministro de Medio Ambiente y Agua, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

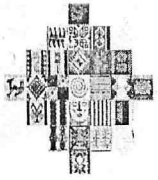
“1. Informe, si el Ministerio de Medio Ambiente y Agua se encuentra cumpliendo las recomendaciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de iniciar Proceso Administrativo contra los señores Teodoro Mamani Ibarra y Mauricio Morales Veizaga, funcionarios del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), por las contravenciones al Artículo 29 de la Ley N°1178, los Artículos 60 y 61 de la Ley N°1333 y los Artículos 3, 4 y 7 inciso c) del Decreto Supremo N° 25158, como consecuencia de la conclusión de la gestión de la denuncia presentada a raíz de la emisión del formulario de autorización para el ingreso de la Empresa Minera Mincruz SRL al Área Natural de Manejo Integrado ANMI – San Matías para la extracción de manganeso. De ser así, informe sobre el estado en el que se encuentra el proceso administrativo y adjunte documentación de respaldo.”

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Claudia Elena Egúez Algarrañaz
SEGUNDA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA** MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



La Paz, 22 MAY 2023

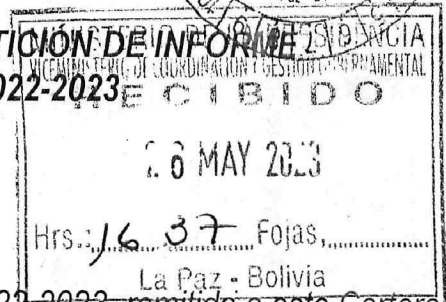
MMAyA/DESPACHO N° 1673 /2023



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-



REF: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME DE SENADORA ESCRITO P.I.E. N° 615/2022-2023



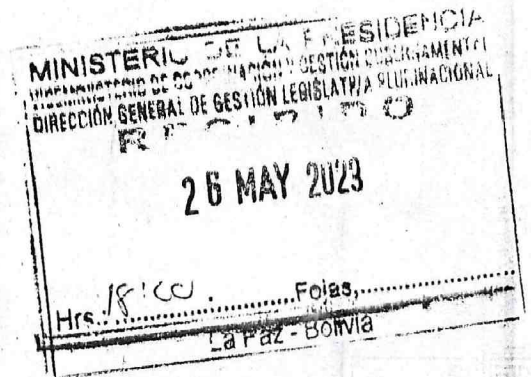
De mi mayor consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 615/2022-2023, remitida a esta Cartera de Estado a través de la Minuta de Instrucción MP.VCGG-DGGLP N° 0397/2023, por el Director General de Gestión Legislativa Plurinacional del Viceministerio de Coordinación y Gestión Gubernamental dependiente del Ministerio de Presidencia, a solicitud de la Senadora Cecilia Isabel Requena Zárate de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida, en relación a la Petición de Informe Escrito de referencia.

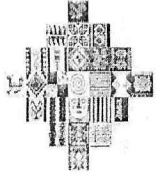
Con este motivo saludo a usted con toda atención.

Ing. Ruben A. Méndez Estrada
MINISTRO
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA
Estado Plurinacional de Bolivia



RAME/MIRC/ACC/dqm
Adj. Lo indicado
cc. Arch.
E-MMAYA/2023-09241

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Petición de Informe Escrito (P.I.E.) N° 615/2022-2023

Pregunta N° 1.-

“Informe, si el Ministerio de Medio Ambiente y Agua se encuentra cumpliendo las recomendaciones del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional de iniciar Proceso Administrativo contra los señores Teodoro Mamani Ibarra y Mauricio Morales Veizaga, funcionarios del Servicio Nacional de Áreas Protegidas (SERNAP), por las contravenciones al Artículo 29 de la Ley N°1178, los Artículos 60 y 61 de la Ley N°1333 y los Artículos 3, 4 y 7 inciso c) del Decreto Supremo N° 25158, como consecuencia de la conclusión de la gestión de la denuncia presentada a raíz de la emisión del formulario de autorización para el ingreso de la Empresa Minera Mincruz SRL al Área Natural de Manejo Integrado ANMI - San Matías para la extracción de manganeso. De ser así, informe sobre el estado en el que se encuentra el proceso administrativo y adjunte documentación de respaldo”.

Respuesta N° 1.

En base al Informe Legal INF/MMAYA/DGAJ/UGJ N° 0082/2023, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva de esta Instancia Ministerial, se recomendó el inicio de proceso administrativo en contra de los siguientes servidores públicos:

- Teodoro Mamani Ibarra – Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, será sustanciado por un abogado externo, considerando que al tener el mismo un rango de Director General, conforme señala el Artículo 10 del Decreto Supremo N° 25158 de 4 de septiembre de 1998; por tal razón se inició el proceso de contratación de Sumariante Externo a efectos de que el mismo inicie proceso sumario con la finalidad de establecer la existencia o inexistencia de responsabilidad administrativa en el marco del Artículo 67 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001.
- Mauricio Morales Veizaga – Director del Área Natural de Manejo Integrado San Matías por la Autoridad Legal Competente del SERNAP, el cual será conocido por la Autoridad Sumariante del Servicio Nacional de Áreas Protegidas, en el marco del Artículo 12 y 21 del del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado por el Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, modificado por el Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001, mismo que ya emitió el inicio de proceso sumario mediante la Resolución SERNAP/SUM/ N° 006/2023, el cual fue debidamente notificado.

Adjunto documentación de respaldo (Anexo 1)

Es cuánto se tiene a bien informar.

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”